



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5



ACUERDO 058 DE 2014

(18 NOV 2014)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 22, 23, 26 DEL ACUERDO NO 011 DE 2012 Y SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 01 Y 05 DEL ACUERDO 020 DE 2012 A TRAVÉS DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2012 Y EL AÑO 2015 ¡SOPÓ LO CONSTRUIAMOS TODOS!”

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SOPO, Cundinamarca, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, y, en especial las conferidas el artículo 313 numeral 2 de la Constitución Nacional, el decreto 1333 de 1986, la ley 136 de 1994, ley 617 de 2000, ley 152 de 1994, ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

- Que el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo Municipal No. 011 de 2012, por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo “¡SOPÓ LO CONSTRUIAMOS TODOS!”.
- Que el procedimiento que se debe adelantar para introducir una modificación al plan de desarrollo de una entidad territorial, es igual al que se lleva a cabo para su formulación inicial, discusión y aprobación. Es decir, previa decisión del Consejo de Gobierno de gestionar los cambios, se plasman las respectivas modificaciones en un proyecto de acuerdo o de ordenanza, según sea el caso, para que éste sea discutido y aprobado por el respectivo concejo o asamblea.
- Que la corte constitucional, en la sentencia C -305 DE 2004, ha prevenido que las modificaciones que se introduzcan durante su discusión deben respetar el principio de identidad, que garantice que el proyecto mantenga “materia o nucleó temático” a lo largo de los debates que debe cursar conforme a la ley y que los nuevos artículos tengan un vínculo razonable con el tema general del proyecto en curso.
- Que el artículo 36 de la ley 152 de 1994, prevé en cualquier momento el trámite para introducir modificaciones a cualquiera de las partes de los Planes de Desarrollo. Y que el Alcalde tiene a iniciativa privativa para proponer modificaciones al plan de desarrollo y por su parte, el Concejo puede modificar los proyectos de acuerdo aprobatorios de los planes de desarrollo, siguiendo las reglas y condiciones indicadas en la ley.
- Que los recursos financieros con los que contará el municipio de Sopó resultan insuficientes para proveer infraestructura y servicios indispensables para la competitividad,



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



la seguridad, la sostenibilidad y el desarrollo integral. Ante este reto, se debe aprovechar las nuevas modalidades de financiamiento y gestión generadas por la ley 1508 de 2011 bajo la figura de Asociaciones Público Privadas, APP, que comprende desde concesiones hasta proyectos de infraestructura productiva de mediano largo plazo.

- Que la Ley 1508 de 2012 establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, y dicta normas orgánicas de presupuesto y otras disposiciones. Esta ley comprende la importancia estratégica de los esquemas de asociación público privada en caso que los mismos se presenten como una modalidad eficiente o necesaria para la ejecución de proyectos que permitan la ejecución de la Planeación estratégica Municipal.
- Que la naturaleza de los contratos de asociación público privada lleva a que en su estructuración y adopción se involucren plazos de ejecución superiores a los periodos de gobierno, dada necesidad de recuperación de inversiones en plazos largos; involucrando consecuentemente la necesidad de aprobación de vigencias futuras en los casos que así se considere.
- Que las vigencias futuras reglamentadas por la Ley orgánica 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011, desde el 28 de Diciembre de 2012 deben atender adicionalmente el Decreto 2767 de 2012 mediante el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1483 de 2011. El Decreto citado, establece en su artículo primero, la obligatoriedad de declaración de importancia estratégica expresa de los proyectos de inversión que requieran de autorización de vigencia futuras y excedan el periodo de gobierno, según el siguiente tenor:

"Artículo 1°. Declaración de importancia estratégica. De conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el período de gobierno, deberán ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte de los Consejos de Gobierno de las entidades territoriales y cumplir los siguientes requisitos:

a) Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la entidad territorial se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la entidad territorial el desarrollo del proyecto que se inicia en ese período y trasciende la vigencia del periodo de gobierno (...) Subrayado fuera del texto.

- Que la circunstancia expuesta, obliga al Municipio a incluir en el Plan de desarrollo aprobado por el Concejo mediante acuerdo No 011 de 2012, las nuevas directrices gubernamentales, de tal forma que se garantice la atención de la norma y el aprovechamiento del instrumento de asociación público privada para el desarrollo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



- Que el alcance de los objetivos planteados en las líneas estratégicas, contempla proyectos de impacto que puedan desarrollarse a través de la consideración del instrumento adicional establecido por la ley mediante la figura de APP.
- Que paralelamente y atendiendo el aprovechamiento de los instrumentos de APP citados, se hace necesario modificar el artículo 18 del Plan de Desarrollo aprobado mediante acuerdo número 011 de 2012, específicamente la meta de producto correspondiente al programa estratégico 3.1 "SIEMBRA ENERGÍA Y ALUMBRA TU VIDA", precisando para el mismo la firma de un convenio de alianza pública privada para la prestación del servicio de alumbrado público. Lo anterior reiterando las metas de resultado expuestas en el plan de desarrollo mediante las cuales se pretende como objetivo principal brindar a la comunidad de Sopó, las condiciones necesarias para el correcto alumbrado de los espacios públicos del municipio garantizando cobertura eficiencia y debida prestación del servicio de alumbrado público.
- Que entendiendo el proyecto de APP como instrumento que posibilita el alcance de las metas del plan de desarrollo y considerando el mismo como la solución a la problemática experimentada por los servicios de alumbrado público en el municipio, se encuentra la necesidad de modificar paralelamente los artículos 22, 23, 24 y 26 del plan incluyendo en la misma las proyecciones financieras que permiten el ajuste del plan plurianual para la inclusión y desarrollo del proyecto de APP para la prestación del servicio de alumbrado público establecido como meta de producto.
- Que en relación con el Plan Plurianual de Inversiones contenido en el PLAN DE DESARROLLO ¡SOPÓ LO CONSTRUIAMOS TODOS! 2012-2015 (Acuerdo 011 de 2012), el mismo se soporta en proyecciones financieras basadas en la situación de las finanzas del municipio y su comportamiento histórico reflejado en el Marco Fiscal de mediano Plazo 2012-2021 estimando que para el periodo 2012-2015 el total de ingresos correspondía los siguientes presupuestos anuales de ingresos:

CONCEPTO	PROYECCIÓN 2012	PROYECCIÓN 2013	PROYECCIÓN 2014	PROYECCIÓN 2015
INGRESOS TOTALES	29,534,394,332	31,547,762,038	24,269,689,600	24,010,801,936

Fuente: Acuerdo No 011 de 2012 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2012 Y EL AÑO 2016, ¡SOPÓ LO CONSTRUIAMOS TODOS!"

- Que así mismo, se consideraron ingresos tributarios por la suma de \$62,430 millones de acuerdo al siguiente por menor:

CONCEPTO	PROYECCIÓN 2012	PROYECCIÓN 2013	PROYECCIÓN 2014	PROYECCIÓN 2015
TRIBUTARIOS	14,826,547,227	14,721,083,195	16,166,778,202	16,715,873,146

Fuente: Acuerdo No 011 de 2012 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2012 Y EL AÑO 2016, ¡SOPÓ LO CONSTRUIAMOS TODOS!"



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



Cabe precisar que de conformidad con el Acuerdo No 020 de 2009 y Acuerdo 024 de 2012, la composición de ingresos tributarios del municipio de Sopó corresponde a:

1. Impuestos directos: Impuesto predial y vehículos automotores.
 2. Indirectos: Industria y comercio general, avisos y tableros, Publicidad exterior visual, Sobretasa al consumo a la gasolina, Rifas y apuestas, Impuesto de Delineación, Degüello de ganado menor, Extracción de materiales, impuesto de ocupación de vías y lugares de uso público y registro de marcas y herretes.
- Que a su vez, las proyecciones financieras establecieron que una vez descontados de los ingresos totales proyectados para cada vigencia los gastos de la administración central, concejo, personería y servicio de la deuda el saldo destinado a inversión es:

CONCEPTO	PROYECCIÓN 2012	PROYECCIÓN 2013	PROYECCIÓN 2014	PROYECCIÓN 2015	TOTAL
TOTAL INGRESOS PARA FINANCIAR PLAN DE DESARROLLO	23,066,965,997	24,701,563,266	17,525,611,153	17,441,225,015	82,735,365,431

Fuente: Acuerdo No 011 de 2012 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2012 Y EL AÑO 2016, ¡SOPÓ LO CONSTRUIMOS TODOS!

- Que de acuerdo con lo anterior, el PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES contenido en el artículo 24 se estimó en la suma de \$82.735 millones de pesos discriminados según fuente de financiación y vigencia así:

VIGENCIAS	RECURSOS DE LIBRE DESTINACIÓN	SGP DESTINACIÓN ESPECIFICA	OTRAS FUENTES	TOTAL
2012	16,443,970,448	1,330,497,592	5,292,497,957	23,066,965,997
2013	20,268,801,900	1,601,534,730	2,831,226,636	24,701,563,266
2014	12,845,074,858	1,673,126,969	3,007,409,323	17,525,611,150
2015	12,598,509,521	1,747,928,939	3,094,786,556	17,441,225,016
TOTAL	62,156,356,727	6,353,088,230	14,225,920,472	82,735,365,429

Fuente: Acuerdo No 011 de 2012 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2012 Y EL AÑO 2016, ¡SOPÓ LO CONSTRUIMOS TODOS!

- Que de acuerdo con la propuesta de incorporación de la meta de producto denominada "ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO", se requiere incorporar en la línea estratégica HABITAT, programa SIEMBRA ENERGÍA Y ALUMBRA TU VIDA, subprograma ALUMBRADO



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



PÚBLICO Y GAS NATURAL RESIDENCIAL la apropiación que garantice el cumplimiento de las metas de resultado, objetivos y metas de producto propuestas en el presente proyecto de acuerdo.

- Que en armonía con lo anterior, el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2015-2024 proyecta la creación del impuesto de alumbrado público, con el propósito esencial de asumir los costos correspondientes a la financiación del alumbrado público del Municipio de Sopó, y permitir la destinación de los recursos necesarios para los gastos de inversión que posibilitan el cumplimiento de los objetivos que se tracen en la línea estratégica HABITAT programa SIEMBRA ENERGÍA Y ALUMBRA TU VIDA, subprograma ALUMBRADO PÚBLICO Y GAS NATURAL RESIDENCIAL.
- Que para efectos de generar las condiciones que le permitan al municipio ejecutar el Plan de Desarrollo con la participación privada se requiere hacer explícitos los sectores, programas y las metas de producto, así como la asignación de fuentes de recursos en el plurianual de inversiones del Plan de Desarrollo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar un Parágrafo al Artículo 1º del modificadorio del Plan de Desarrollo “¡SOPÓ LO CONSTRUIMOS TODOS!”, aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo No 020 de 2012, con el siguiente tenor:

ARTICULO 9º: ESTRUCTURA PROGRAMATICA DEL PLAN: (.....)

PARÁGRAFO DOS: IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS:

Dado que los recursos financieros con los que cuenta el municipio de Sopó resultan insuficientes para proveer infraestructura y servicios indispensables para la competitividad, la seguridad, la sostenibilidad y el desarrollo integral de todos sus habitantes, la administración municipal aunará esfuerzos y recursos con el sector privado mediante el aprovechamiento de las nuevas modalidades de financiamiento y gestión generadas por la ley 1508 de 2011 bajo la figura de Asociaciones Público Privadas, APP, que comprende desde concesiones hasta proyectos de infraestructura productiva de mediano largo plazo.

Las diferentes modalidades de asociaciones público privadas serán usadas para la realización de las líneas estratégicas del presente Plan de Desarrollo, la consecución de las metas de producto y el logro de los objetivos sectoriales. Se deberán gestionar prioritariamente las Asociaciones Público Privadas que permitan garantizar la operación y la construcción, renovación y/o mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos de gas, energía, alumbrado público, agua potable, saneamiento básico, y TIC's, así como la infraestructura para la seguridad, la competitividad, la movilidad y los servicios básicos.



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



La Administración Municipal deberá realizar los ajustes necesarios a los Anexos del presente Acuerdo, al Plan Indicativo y a los Planes de Acción de forma que se armonicen entre sí y se cumplan los requisitos definidos en la normatividad vigente para el proceso contractual y presupuestal de las asociaciones público privadas, considerando que por la naturaleza de éstos en su estructuración se proyectan plazos de ejecución superiores al periodo de gobierno, involucrando consecuentemente la necesidad de aprobación de vigencias futuras en los casos que así se considere.

ARTICULO SEGUNDO: Ajústese el Artículo 18 del Acuerdo 011 de 2012 del Plan de Desarrollo, específicamente el producto correspondiente al programa estratégico 3.1 "SIEMBRA ENERGÍA Y ALUMBRA TU VIDA", precisando para el mismo la firma de un CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PR ESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, el cual quedará así:

PROGRAMA ESTRATÉGICO: 3.1. SIEMBRA ENERGÍA Y ALUMBRA TU VIDA					
Línea Base	Indicador de Base	Meta de Resultado	Subprograma	Objetivo	Metas de Producto
Cobertura urbana y en centros poblados del servicio de alumbrado público	100%	Adelantar las gestiones necesarias tendientes al mantenimiento de la cobertura	3.1.1. Alumbrado Público y Gas Natural residencial	Brindar a la comunidad sopesña, las condiciones necesarias para el correcto alumbrado de los espacios públicos del municipio	Realizar la supervisión del convenio de alumbrado público a través de una persona experta en el tema durante el cuatrienio
Cobertura en servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional	98%	Adelantar las gestiones necesarias tendientes al mantenimiento de la cobertura			Realizar contrato de alianza público privada para la prestación del servicio de alumbrado público
Cobertura de gas natural en el Municipio	16,76%	Adelantar las gestiones necesarias para aumentar la cobertura hasta el 25%			Gestionar ante GNCB la ampliación del servicio en alguna de las dos veredas de las cuales ya se tienen levantamientos topográficos de las redes de tubería



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5



ARTICULO TERCERO: Adiciónese al Artículo 22 PROYECCIONES FINANCIERAS del Acuerdo 011 del 2012 la suma de \$1,964,152,774 para la vigencia 2015 de acuerdo al siguiente por menor:

CONCEPTO	PROYECCIÓN 2015
INGRESOS CORRIENTES	1,964,152,774
TRIBUTARIOS	1,964,152,774
Impuestos Indirectos	1,964,152,774
INGRESOS TOTALES	1,964,152,774

ARTICULO CUARTO: Adiciónese al Artículo 23 RECURSOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA FINANCIAR GASTOS DE INVERSION, del Acuerdo 011 del 2012 la suma de \$1,964,152,774 de acuerdo al siguiente por menor:

TIPO DE RECURSO	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	TOTAL
Impuesto de alumbrado público	0	0	0	1,964,152,774	1,964,152,774
TOTAL PLAN DE DESARROLLO	0	0	0	1,964,152,774	1,964,152,774

ARTÍCULO QUINTO: Adiciónese al Artículo 05 PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES, del Acuerdo 020 del 2012 la suma de \$1,893,074,995, de acuerdo al siguiente por menor:

VIGENCIA 2015				
LINEAS DE DESARROLLO	RECURSOS DE LIBRE DESTINACIÓN	SGP DESTINACION ESPECIFICA	OTRAS FUENTES	TOTAL
3. HABITAT	0	0	1,964,152,774	1,964,152,774
3.1 Siembra Energía y Alumbra tu vida	0	0	1,964,152,774	1,964,152,774
TOTAL INVERSION	0	0	1,964,152,774	1,964,152,774



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



Cabe precisar que el ajuste al plan de inversiones sólo se efectúa para la vigencia 2015, la cual corresponde a la última vigencia del actual periodo de gobierno 2012-2015. Sin embargo, según la previsión de recursos y capacidad e inversión del municipio establecida en el Plan financiero contenido Marco Fiscal de Mediano Plazo 2015-2024 la creación del impuesto de alumbrado público trascenderá en las siguientes vigencias, debido a que dichos recursos se convertirán en la fuente de financiación para garantizar la continuidad al proyecto estratégico plasmado en el presente Acuerdo.

Por lo anterior, con los ajustes en materia fiscal que se proyectan realizar se garantizará el cumplimiento de las metas trazadas en el presente ajuste del plan de desarrollo y se garantizará la sostenibilidad en las vigencias subsiguientes.

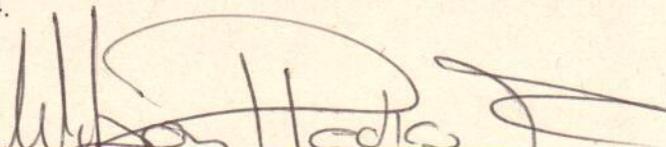
ARTÍCULO SEXTO: Adiciónese al Artículo 26 OTROS MECANISMOS DE FINANCIACIÓN, del Acuerdo 011 del 2012 el literal g) impuesto de alumbrado público y el literal h) (alianzas público privadas).

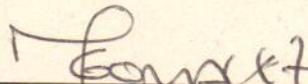
ARTÍCULO SÉPTIMO: Los demás artículos y aspectos del Acuerdo Municipal No. 011 de 2012 y Acuerdo Municipal 020 de 2012, no modificados mediante el presente Acuerdo Municipal, continúan vigentes conforme al texto de su aprobación y promulgación.

ARTÍCULO OCTAVO: el presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2014, una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública el día cinco (05) de noviembre de 2014, bajo la ponencia del honorable Concejal **JOSE MANUEL CORTES GARCIA** y discutido y aprobado en sesión plenaria el día trece (13) del mes de noviembre de 2014.


WILSON LEONARDO PEDRAZA FORERO
Presidente Concejo Municipal


MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria General Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5



LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, se reunió el día cinco (05) de noviembre de 2014 y en sesión plenaria el día trece (13) del mes de noviembre de 2014, para estudio y aprobación en primero y segundo debate del Proyecto de Acuerdo No. 031 de 2014 "por medio del cual se modifican los artículos 18, 22, 23, 26 del acuerdo No. 011 de 2012 y se modifican los artículos 01 y 05 del acuerdo 020 de 2012 a través del cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de sopó para el periodo constitucional de gobierno comprendido entre el año 2012 y el año 2015 ¡sopó lo construimos todos!".

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2014.

MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaría General Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5



LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, el Proyecto de Acuerdo No. 031 de 2014 "por medio del cual se modifican los artículos 18, 22, 23, 26 del acuerdo No. 011 de 2012 y se modifican los artículos 01 y 05 del acuerdo 020 de 2012 a través del cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de sopó para el periodo constitucional de gobierno comprendido entre el año 2012 y el año 2015 ¡sopó lo construimos todos!", fue aprobado en sus debates reglamentarios, así: en Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública el día cinco (05) de noviembre de 2014, discutido y aprobado en sesión plenaria el día trece (13) del mes de noviembre de 2014.

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2014.

MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria General Concejo Municipal



DESPACHO ALCALDE

INFORME SECRETARIAL

El 18 de noviembre de 2014, informo al Señor Alcalde que fue recibido en este despacho el **Acuerdo 058 de 2014** "Por medio del cual se modifica los artículos 18,22,23,26 del acuerdo No. 011 de 2012 y se modifican los artículos 01 y 05 del acuerdo 020 de 2012, a través del cual se adopta el plan de desarrollo del Municipio de Sopó, para el periodo constitucional de gobierno comprendido entre el año 2012 y el año 2015 ¡Sopó lo construimos todos!", el cual consta de 8 artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

SANDRA MILENA PATIÑO VENEGAS
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO

Sopó, 18 de noviembre de 2014 en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

SANCIONADO

El Alcalde,

RICARDO JERÓNIMO VALDERRAMA FONSECA

La Secretaria,

SANDRA MILENA PATIÑO VENEGAS

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325